

Constancia Secretarial: Medellín 23 de marzo de 2021. Señora Juez, le informo, que la parte actora subsanó los requisitos en el término legal. A Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	NOMBRAMIENTO DE CURADOR
Solicitante	DANIELA VELÁSQUEZ BORJA
Niña	S.B.T.
Radicado	05001 31 10 001 2021 00100 00
Interlocutorio	Nº 168 de 2021.
Decisión	Admite demanda . Reconoce personería

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR instaurada por la señora DANIELA VELÁSQUEZ BORJA a través de apoderado judicial y a favor de las niñas S. B.T., en calidad de hermana de ésta.

SEGUNDO.- DARLE el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, establecido en libro III, Sección IV, Título Único Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO.- En su oportunidad y a fin de ser oídos en el proceso de acuerdo con el artículo 61 del Código Civil, habrá de citarse los parientes más cercanos de las niñas por quienes se inicia la presente acción; la publicación del edicto se hará en los términos del artículo 108 del CGP en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO.- La Representante del Ministerio Público es parte en este proceso y en su calidad se le notificará el auto admisorio de la demanda, en la forma prevista en el artículo 579 del C. G. del P.

QUINTO.- Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar a nombre y representación de su poderdante al abogado JADERSON CRUZ HENAO, con T.P. 327241 del C. S. J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**485a47f35c9d15ec9cb6427f8c35108caa682e7a20fbff0f5f7584af6
b49c8de**

Documento generado en 23/03/2021 02:31:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>